

# ELEMENTOS PARA EL ANALISIS DE LA ARISTOCRACIA ALTOMEDIEVAL DE GALICIA: PARENTESCO Y PATRIMONIO\*

*E. Portela - M.<sup>a</sup> C. Pallares*

Salvo para los siglos XIV y XV, la aristocracia medieval de Galicia no ha sido objeto recientemente de una atención sistemática, por parte de los historiadores. La razón de esa laguna no es, desde luego, que ese tema carezca de interés; debe buscarse, más bien, en la propia naturaleza de las fuentes disponibles. El gran volumen de la documentación eclesiástica ha atraído inmediatamente la atención de los investigadores de los últimos años, que, adscritos a los nuevos métodos históricos, han encontrado en ella ricos filones con los que elaborar sus conocimientos de la evolución demográfica y económica. Desde el punto de vista social, esta documentación permite una caracterización precisa del grupo eclesiástico y, en menor medida, del campesinado, al tiempo que arroja alguna luz sobre los grupos sociales urbanos, desde el momento en que aparecen. Pero la información sobre la nobleza laica no está a la altura de su papel directivo en la sociedad medieval. Puesto que no es posible modificar las fuentes de que disponemos, se hace necesario un cambio en el sistema de trabajo. Hasta ahora, ese sistema ha consistido casi siempre en el estudio minucioso de una determinada institución eclesiástica o de un área geográfica reducida. Parece que, para el análisis de la nobleza, se requiere un cambio de óptica: los teleobjetivos han de ser sustituidos por los grandes angulares. El estudio de la nobleza debe hacerse sobre espacios más amplios, en este caso el de Galicia, sin perder de vista, además, la integración de ésta en conjuntos políticos más extensos. En primer lugar, porque, para que la información sobre la nobleza resulte significativa, es preciso proceder a una larga labor de recogida de datos dispersos en toda la gama de fuentes escritas. En segundo lugar, por la propia movilidad geográfica que caracteriza a la nobleza, en comparación con las perfectamente estables instituciones eclesiásticas.

Pese a la falta de estudios —o precisamente en función de ella— parecen esbozarse tres grandes etapas en la evolución histórica de la nobleza de Galicia en la Edad Media, que coinciden, *grosso modo*, con los tres períodos en que habitualmente suele dividirse esta época histórica. Una primera etapa, que abarcaría los siglos VIII

\* Comunicación presentada al I Coloquio de Historia Medieval: Galicia en la Edad Media, celebrado en Santiago, julio de 1987.

al XI, caracterizada por el protagonismo social de los grupos aristocráticos gallegos, en estrecha relación con el proceso, no siempre fácil, de integración en el núcleo político asturleonés. Una segunda fase, en la que las instituciones eclesiásticas —sobre todo, desde el siglo XII— pasan a primer plano y la nobleza laica parece relegada a un papel de segunda fila. Un tercer período, en fin, en que vuelve el protagonismo de los nobles en el contexto de la crisis bajomedieval. De estas tres grandes etapas, nos ocuparemos en esta comunicación<sup>1</sup> de la primera: el protagonismo aristocrático altomedieval. No sin antes señalar que pretendemos solamente ofrecer algunos resultados en dos líneas explicativas —esenciales, pero no exclusivas— de la conformación de los grupos aristocráticos: el parentesco y el patrimonio.

### *El parentesco*

Cuando decimos aristócratas de la alta edad media, no nos referimos —no nos referimos sólo— a individuos; nos referimos a grupos de individuos. Como señala L. Genicot, ser noble, para los escribas, cronistas y hagiógrafos altomedievales, es, ante todo y fundamentalmente, pertenecer a un grupo<sup>2</sup>. Pues bien, la estructura del parentesco regula la formación de los grupos más activos e influyentes y no parece, por ello, superfluo observar algunos de sus rasgos.

La observación de los esquemas genealógicos<sup>3</sup> y el análisis de las siempre lacónicas y fragmentarias fuentes altomedievales<sup>4</sup> permiten señalar dos aspectos básicos, en lo que se refiere a la estructura de parentesco, de la aristocracia gallega. Por una parte, la presencia de los grupos de filiación y de la familia conyugal, como célula elemental, como unidad operacional del sistema de parentesco. Por otra, la presencia del principio cognaticio, como ordenador de las relaciones dentro del grupo.

Si aceptamos la distinción entre descendencia, entendida como relación con los antecesores no inmediatos, y filiación, entendida como relación de una persona con sus padres<sup>5</sup>, hemos de hablar, al referirnos a los nobles gallegos del período altome-

<sup>1</sup> Es resultado del trabajo en colaboración con un grupo de alumnos de la especialidad de Historia Medieval de la Facultad de Geografía e Historia de la Universidad de Santiago. Deben, por ello, ser considerados, a todos los efectos, coautores del mismo Fernando Ampudia Lorenzo, Carlos Baliñas Pérez, M.<sup>a</sup> del Carmen Pérez González, Eduardo Rodríguez Bragado, Rafael Sánchez Bargiela y M.<sup>a</sup> Teresa Sierra Palmeiro.

<sup>2</sup> L. GENICOT, *La noblesse dans l'Occident médiéval*, London, 1982, I, p. 53.

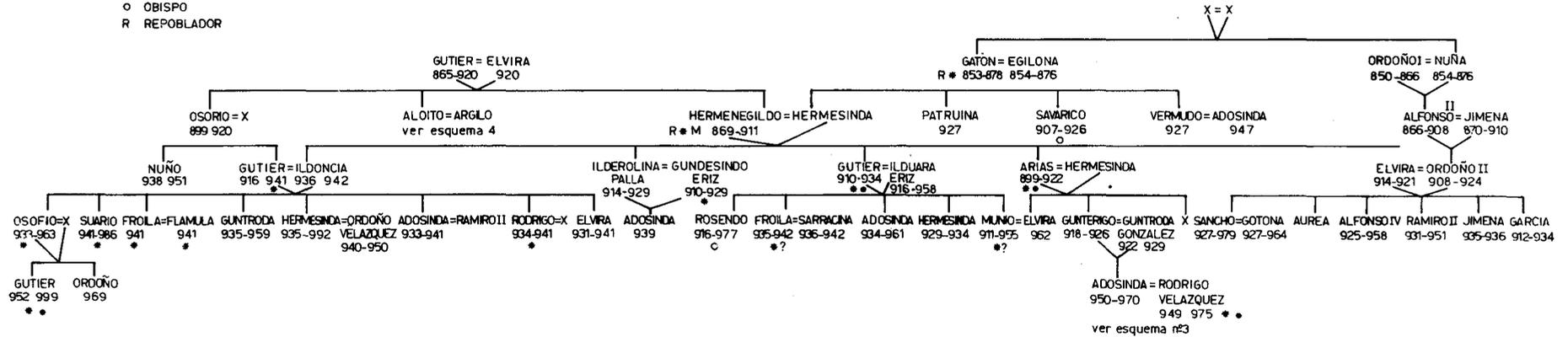
<sup>3</sup> La elaboración de los que aquí se ofrecen tienen como base los esquemas publicados por E. SÁEZ en «Notas al episcopologio mindoniense del siglo X», *Hispania*, VI (1946), pp. 68-69, a los que se han añadido informaciones procedentes de M. R. GARCÍA ALVAREZ, «El obispo compostelano Pelayo Rodríguez y su familia», *Compostellanum*, XI (1966), pp. 677-722, y J. MATTOSO, *A nobreza medieval portuguesa. A familia e o poder*, Lisboa, 1981. La información se ha completado con datos obtenidos en el conjunto de las fuentes que se utilizan.

<sup>4</sup> Lo esencial de las que aquí se utilizan está compuesto por las crónicas del ciclo alfonsino —objeto de nueva y muy reciente edición por J. GIL FERNÁNDEZ, J. L. MORALEJO y J. I. RUIZ DE LA PEÑA, *Crónicas Asturianas*, Oviedo, 1985— y los conjuntos documentales procedentes de los núcleos de Compostela, Sobrado y Celanova, a los que hay que añadir el recientemente descubierto tumbo del monasterio de Samos, elaborado a comienzos del siglo XIII. Después de la redacción de este trabajo, el mencionado tumbo ha sido editado por M. LUCAS ALVAREZ, *El tumbo de San Julián de Samos. (Siglos VIII - XII)*, Santiago, 1986.

<sup>5</sup> No existe entre los antropólogos unanimidad desde el punto de vista terminológico. Para algunos, los grupos de descendencia, en el sentido que aquí damos a esa expresión, sólo son posibles en los patri-

## (ESQUEMA GENEALOGICO N.º 1)

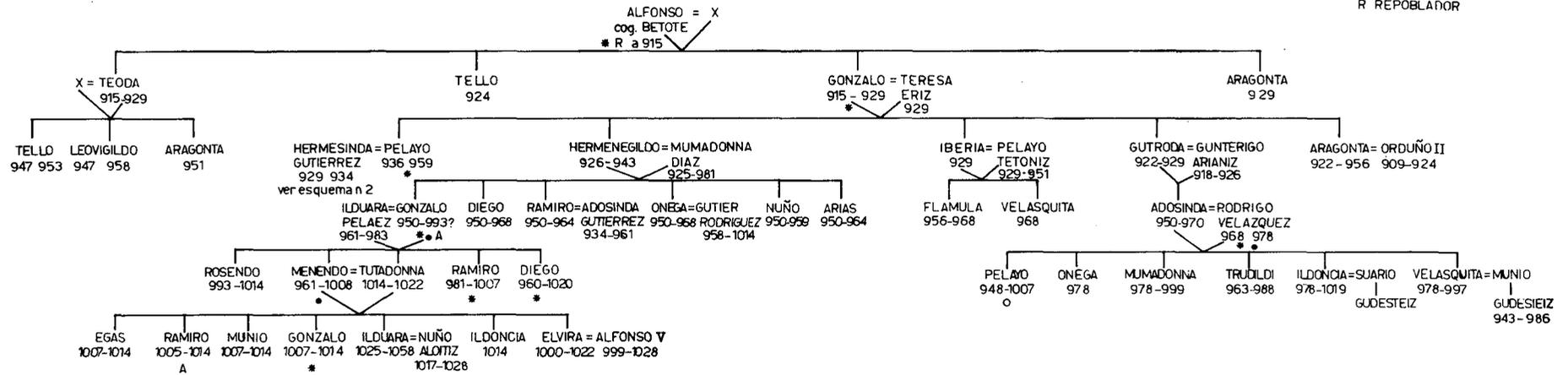
- COMES
- DUX
- M MAIORDOMUS
- o OBISPO
- R REPOBLADOR



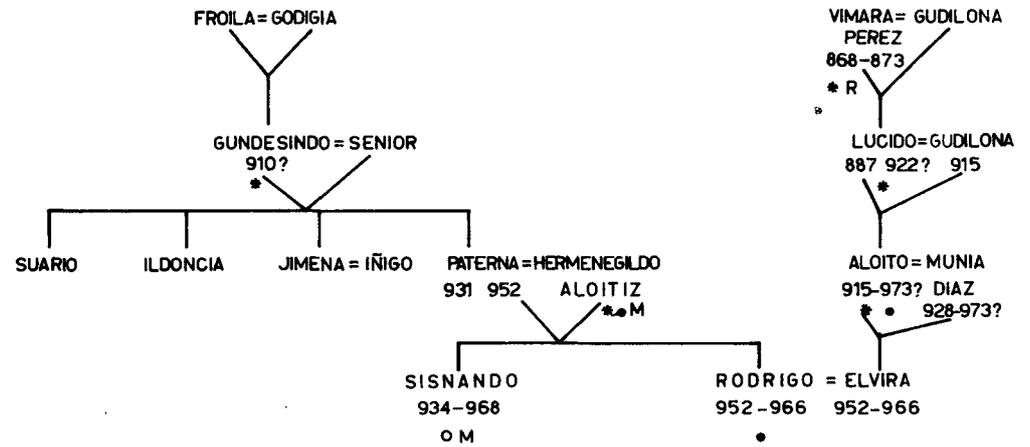
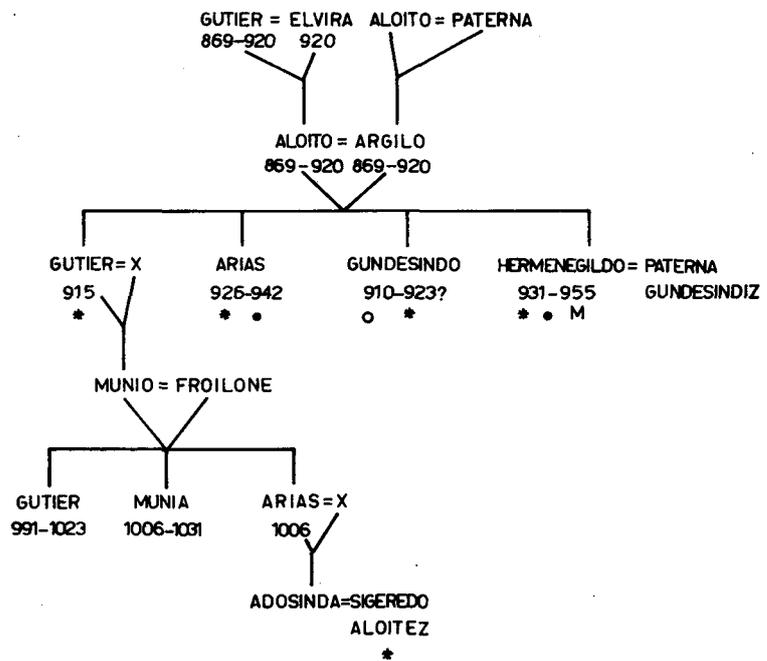


### (ESQUEMA GENEALOGICO N.º 3)

- \* COMES
- DUX
- A ARMIGER REGIS
- o OBISPO
- R REPOBLADOR



(ESQUEMA GENEALOGICO N.º 4)



- \* COMES
- DUX
- M MAIORDOMUS
- o OBISPO
- R REPOBLADOR

dieval, de grupos de filiación. Los individuos se definen, como pertenecientes a un grupo familiar, por su relación de filiación: con el padre o con ambos progenitores a la vez; pero nunca únicamente con la madre<sup>6</sup>. Las referencias a un pasado genealógico más lejano son esporádicas, aparecen en relación con reivindicaciones de derechos de posesión y no se refieren a individuos concretos por encima de los abuelos<sup>7</sup>. Algunos datos de las fuentes, como la aparición del *cognomen* para designar a algunos personajes<sup>8</sup>, podrían hacer pensar en algún tipo de organización linajística; pero lo cierto es que el sobrenombre sólo designa al miembro del grupo familiar que lo lleva y no se transmite hereditariamente.

La conclusión es, pues, la ausencia del reconocimiento social de los linajes y la horizontalidad de los grupos de parentesco, que, partiendo de la familia conyugal, se extienden a una parentela<sup>9</sup> compuesta por consanguíneos y por afines. Desde el punto de vista del parentesco, la aristocracia altomedieval de Galicia se presenta como una estructura cognática, bilineal y horizontal, en la que los grupos familiares se forman a través de la filiación y el matrimonio y crean una tupida red de relaciones<sup>10</sup>.

Más que insistir en una caracterización precisa de la estructura de parentesco, que, por otra parte, la exigüidad de las fuentes hace prácticamente inviable, nos importa examinar las consecuencias sociales de los rasgos indicados. Tales consecuencias derivan, ante todo, de la presencia del principio cognaticio como ordenador de las relaciones dentro del grupo. Principio cognaticio, en virtud del cual ambas líneas de parentesco —la derivada del varón y la derivada de la mujer— operan en igualdad de condiciones, transmitiendo ambas *status* social, bienes y derechos, mediante la descendencia, la herencia y la sucesión.

Estamos acostumbrados a identificar la nobleza como un asunto de sangre. ¿Era esto cierto también en la alta edad media? Por lo menos en algún sentido, sí. La *nobilitas* se configura en la mentalidad altomedieval como un conjunto de cualidades

linajes y matrilineajes, donde los individuos se reclutan para el grupo, de manera automática, en el momento del nacimiento. Vid. L. MAIR, *Introducción a la antropología social*, Madrid, 1970, p. 94. Para R. FOX, por el contrario (*Sistemas de parentesco y matrimonio*, Madrid, 1972), la filiación engloba a todos los grupos de descendencia posibles.

<sup>6</sup> Dos casos elegidos entre muchos: Menendo González se presenta como *dux domnus Menendus proles Gundisalvi*, procedimiento de identificación que se aplica, en el mismo documento, a otros miembros de la aristocracia y de la realeza. LÓPEZ FERREIRO, *Hist. Cat.*, II, ap. LXXXIII, pp. 201-203. Jimeno Díaz y su esposa Adosinda Gutiérrez se definen, en un documento de 951, como *Scemenus, Didaci et Onnice prolis... Adosinda Gutiherrici et Ylduare prolis*. Ed. R. GARCÍA ALVAREZ, «Jimeno Díaz y Adosinda Gutiérrez», en *Bracara Augusta*, XXXII (1978), pp. 174-176.

<sup>7</sup> Son abundantes y tempranas las referencias documentales a *parentes et avii*, no tan tempranas las referencias a *bisavii* y sólo en las proximidades del siglo XI encontramos las primeras menciones de *trisavii*. Estas dos últimas menciones son siempre genéricas, sin que se especifiquen los nombres de los ascendientes, lo que permite suponer la carencia de memoria familiar más allá de los abuelos.

<sup>8</sup> *Auvidia cognomento Lillo, Isilio cognomento Sisina, Adefonsus cognomento Bittoti*, etc. Sólo en este último caso ha podido comprobarse que los hijos formen su apellido con el *cognomen* paterno; los nietos, sin embargo, lo construyen ya de la manera habitual.

<sup>9</sup> Tomamos la distinción en el sentido dado por A. MARONGIU, *Matrimonio e famiglia nell'Italia meridionale*, Bari, 1986, pp. 209-210.

<sup>10</sup> Similares conclusiones son las obtenidas por J. MATTOSO para la nobleza galaicoportuguesa. *A nobreza medieval portuguesa*, cit. p. 371 y ss. Véase también del mismo autor, *Ricos - homens, infanções e cavaleiros*, Lisboa, 1982.

morales, que se transmiten por la descendencia: ...*cuius in genere nobilitatis claritas pollet*, puede leerse en la carta de dote de Sisnando a Eldonda, del año 887<sup>11</sup>. Por la descendencia se transmite también la libertad, la condición de libre, elemento imprescindible para poder formar parte de la nobleza. Pero ahí se detienen las cosas: ser aristócrata, en la época que estudiamos, es una condición social<sup>12</sup>, que todavía no se ha articulado en un estatuto jurídico transmisible a los descendientes. En la conversación o en la pérdida de esa condición social, supuesta la característica básica que es la libertad, se presentan como más influyentes la herencia y la sucesión que la descendencia.

El conjunto patrimonial de la familia noble comprende los bienes propios del marido —adquiridos por herencia, compra o donación—, los bienes propios de la mujer —adquiridos por los mismos cauces<sup>13</sup>— y los bienes gananciales, pertenecientes a ambos cónyuges y adquiridos durante el tiempo que dura la sociedad conyugal<sup>14</sup>. Todos estos bienes constituyen la herencia que, llegado el momento, se transmitirá a los herederos.

El funcionamiento de la herencia lo contempla la *Lex Gotica*, cuando establece que la transmisión debe efectuarse de padres a hijos y que éstos recibirán las cuatro quintas partes de los bienes. De la quinta parte restante pueden los padres disponer libremente, de la misma manera que pueden hacer con sus bienes lo que deseen los matrimonios sin hijos<sup>15</sup>. La realidad que las fuentes ponen al descubierto responde bastante bien a este esquema legislativo, que parece seguir manteniendo su vigencia. Los hijos son los beneficiarios de la herencia de los padres y las transmisiones colaterales, poco frecuentes, se producen en el caso de matrimonios sin hijos y de eclesiásticos, que dividen parte de su patrimonio entre hermanos y sobrinos<sup>16</sup>. Por lo que se refiere a la quinta de libre disposición, también contemplada en la *Lex* y suficientemente documentada, se dona generalmente a alguna iglesia o monasterio *pro remedio animae*, aunque puede emplearse también para favorecer a alguno de los hijos, situándolo por encima de sus hermanos<sup>17</sup>.

<sup>11</sup> Ed. LÓPEZ FERREIRO, *Hist. Cat.*, II, ap. XX, p. 36. Este conjunto de cualidades morales forma parte de esa cualidad general que se reconoce desde el exterior a un cierto número de personas y que, según Charles HIGOUNET, define a la nobleza de esta época. «Le groupe aristocratique en Aquitaine et Gascogne», en *Les structures sociales de l'Aquitaine, du Languedoc et de l'Espagne au premier âge féodal*, Paris, 1969, p. 223.

<sup>12</sup> De ahí que nobleza y riqueza aparezcan asociadas, como en un documento de Sobrado de 987: *Istos desursum per nomina nobiliores et locupletes duodecim scripserunt...* AHN, Códices, 976B, 39v - 40v.

<sup>13</sup> Otro documento procedente del monasterio de Sobrado, esta vez del año 951, lo expresa claramente; en una donación hecha por el *dux* Rodrigo Menéndez y su esposa Elvira Aloitz, ambos diferencian la procedencia de las propiedades que donan: *Id est ego Rudericus iam supradictas villas... similiter ego Gilvira villas prenominatas que mihi evenerunt...* AHN, Códices, 976B, 4r - 5r.

<sup>14</sup> Son numerosos los documentos que lo reflejan. El matrimonio compra en común (*Ego Gundesindus tibi Hermegildo et uxori tue Paterne... placuit mihi... venderem*, etc.) o dona en común (*Saturninus cum uxore mea Ausilli... concedimus vobis... villam nostram propiam*, etc.).

<sup>15</sup> Hermenegildo, *cognomento* Menendo, y su esposa Eldonza, careciendo de hijos, donan todos sus bienes al monasterio de Samos, *sicut lex gotica docet et in libro IV titulo II capitulo XX ubi dicit ut qui filios non relinquit faciendi de rebus suis quod voluerit habeat potestatem*. AHUS, Tumbo de Samos, 55v - 56r.

<sup>16</sup> El abad Silo, en una donación al monasterio de Sobrado, exceptúa una propiedad, *que ad meos germanos vel suprinos concedo*. FLÓREZ, E. S., pp. 140 y ss. El presbítero Fonsino dona a Samos, *pro anime mee remedio et consanguineorum meorum tibi nepoti meo Ermegildo cognomento Menendus*, la iglesia de Sta. María de Mao. AHUS, Tumbo de Samos, 62v - 63r.

<sup>17</sup> El obispo compostelano Pelayo Rodríguez dona al monasterio de Celanova la villa de Olimbre que tiene de *successione avorum et parentum nostrorum et dedit mihi eam ipse pater meus dive memorie in sua*

Pero, al margen de esto, la herencia, que asegura la transmisión del patrimonio, se realiza de manera equitativa entre todos los hermanos, sin distinción de sexos o edades, confirmando así el modelo cognaticio que regula las relaciones de parentesco<sup>18</sup>.

Además de una serie de referencias documentales, disponemos, para confirmar esta situación, del *colmellus divisionis* o reparto que, en el año 934, realizan los hijos de Gutier Menéndez e Ilduara Eriz, una de las familias más importantes de la Galicia del siglo X. *Rudesindus episcopus, Munionem, Froilanem, Adosinda et Ermesinda... Denique placuit nobis ut faceremus inter nos colmellum divisionis de villas ex successione avorum nostrorum Hermegildi et Ermesinde, Eroni et Adosinde vel et genitorum nostrorum Guttierris et Ilduare quos comparaverunt vel donigum acceperunt atque de stirpe prendiderunt vel construerunt*<sup>19</sup>. El reparto comprende exclusivamente *villae* y no contiene la escritura otro tipo de bienes, que seguramente daban origen a otro reparto. La división de las propiedades, en la que no intervienen ni el padre —muerto ya antes de la fecha de redacción del documento— ni la madre, se realiza de mutuo acuerdo entre los cinco hermanos. De esta manera, siguiendo el procedimiento, en este caso, del pacto y, en otros, del sorteo<sup>20</sup>, cada uno recibe la parte que le corresponde, integrada por *villae* enteras y por una parte de otras, como resultado de dividir las propiedades en tantas fracciones como herederos haya. Después del reparto, pueden tener lugar nuevos cambios parciales entre hermanos, con objeto de reajustar el patrimonio en función de conveniencias o preferencias personales<sup>21</sup>. La partición de 934 no afecta, sin embargo, a la totalidad de los bienes raíces de la familia. Una parte de ellos se los reserva la viuda y, a juzgar por la donación que en 983 hace al recién fundado monasterio de Celanova, es una parte bastante considerable. Se trata, muy probablemente, de bienes que son de su propiedad personal —porque lo eran antes de contraer matrimonio o porque forman parte de los gananciales— y sobre los que dispone ahora de plenos derechos, que van, por tanto, más allá de lo que podríamos llamar usufructo de viudedad. Sólo a su muerte, como se indica al final de la citada escritura, las propiedades se repartirán igualitariamente entre los hijos que permanezcan vivos, dando lugar seguramente a un nuevo *colmellus divisionis*.

Semejante sistema hereditario genera para los diversos grupos familiares y para la aristocracia en su conjunto una situación de permanente inestabilidad, puesto que

*quinta cum alias villas sicut lex gotica docet et sanctorum canones iubentur ut unusquisque quod bene viderit de sua quinta faciendi in suo permaneat arbitrio*. Ed. L. GARCÍA DE VALDEAVELLANO, «La cuota de libre disposición en el derecho hereditario de León y Castilla en la alta Edad Media. Notas y documentos», *AHDE*, IX (1932), pp. 171-173.

<sup>18</sup> Un ejemplo, entre muchos, que pone claramente de manifiesto este tipo de reparto hereditario, puede ser la donación que en 947 hace el presbítero Letimio a Sta. Marina de Paradela: *...et in monte sanideo quos comparavi de filius aldereti, id sunt de domna trastalo VII intecra. de domna erleuua septima intecra de dauid VII intecra. de louorina quos dedit ad suo subrino lucido VII intecra. de katon septima intecra de gundemaro VII intecra omnia ab intecro extra racione que abuit aloitus onssus*. LÓPEZ FERREIRO, *Hist. Cat.*, II, ap. LVIII, p. 128.

<sup>19</sup> AHN, 968B, 166r - 167v.

<sup>20</sup> *Villam Lampatiam... ut sicut eam sortitam habui inter germanos meos de successione genitoris et genetricis mee*, ed. E. SÁEZ, «Notas al episcopologio mindoniense», cit., pp. 72-75.

<sup>21</sup> Al final del documento que, en el tumbo de Celanova, recoge el reparto de bienes entre San Rosendo y sus hermanos se dice: *postquam colmellum scripsimus post ea pervidimus de pari consensu ut conmutarent Adosinda et Ermesinda de quod in istum colmellum acceperant*. Se detallan, a continuación, las propiedades permutadas.

implica la actuación constante de un elemento disgregador del patrimonio y los recursos. En tales condiciones, no es extraño que se busquen algunos procedimientos de defensa.

El matrimonio, entendido como instrumento de intercambio y alianzas entre grupos familiares, cumple una importante función en este aspecto, a través de dos caminos. Por una parte, las uniones matrimoniales entre grupos poderosos —además de propiciar una mejor estabilidad patrimonial— crean una red de solidaridades horizontales, que facilita la imposición social. Por este camino, las mejores condiciones han debido alcanzarse en aquellos casos en que se logró la relación con la familia real<sup>22</sup>. Por otro lado, y seguramente buscando de manera más directa el objetivo de la reconstrucción de patrimonios, la propensión endogámica que ponen de manifiesto los esquemas genealógicos parece un rasgo de importancia no despreciable en el sistema de parentesco de la aristocracia altomedieval gallega<sup>23</sup>.

Las comunidades patrimoniales de coherederos pueden haber actuado también en la defensa de la unidad patrimonial; pero lo esporádico de su aparición y, sobre todo, la efímera duración de los casos conocidos impiden pensar en esta solución como eficaz. Algo más parece haberlo sido la fundación de monasterios familiares<sup>24</sup>, instrumento que permite la aparición de un movimiento de cooperación entre parientes que excede el marco de la familia conyugal y favorece una cierta articulación vertical de las relaciones de parentesco<sup>25</sup>. El inconveniente de este recurso es que las instituciones monásticas son instrumentos difíciles de utilizar: fortalecidas en sí mismas o absorbidas por otras más fuertes tienden a independizarse.

En el fondo, no hay solución. El grupo aristocrático emergente se apoya, ciertamente, en el parentesco. Pero no ha conseguido aún dar a éste la forma verdaderamente adecuada, el linaje. No existen linajes —entiéndase conciencia social de los linajes— en la aristocracia altomedieval de Galicia y es ésta una de las razones que dan a este grupo el carácter cambiante, inestable y, en definitiva, abierto que lo caracteriza.

### *El patrimonio*

La propiedad territorial de los nobles aparece, a lo largo de la época que estudiamos, como un conjunto dinámico, que, en su constante transformación a causa de la

<sup>22</sup> La familia de Hermenegildo Gutiérrez y Hermesinda Gatóñez, cuya hija Elvira contrae matrimonio con Ordoño II, o la de Menendo González y Tutadomna, ayos y después suegros de Alfonso V, gozan del favor regio, expresado tanto en donaciones territoriales como en concesión de títulos condales, que les permite situarse a la cabeza de la aristocracia.

<sup>23</sup> Algunos ejemplos: Gugina Eriz contrae matrimonio con su tío paterno Gudesteo Fernández; Elvira Ariániz, con su primo carnal Munio Gutiérrez; Pelayo González con su prima Ermesinda Gutiérrez; la hija de ambos, Ilduara Pérez, con su primo Gonzalo Menéndez. La elección de cónyuges consanguíneos se realiza tanto en la línea paterna como en la materna.

<sup>24</sup> Hermenegildo Aloitz y Paterna Gundesindiz fundan el de Sobrado, Menendo Menéndez, el de Várzena, Alfonso Romariguiz y su esposa Gundesinda, el de Ribeira, etc.

<sup>25</sup> En 1043, el monasterio de Ribeira se incorpora al de Celanova, mediante una donación encabezada de este modo: *Aloitus abba sub ordine confessionis et fratris nostris Munionis et Adaulfo, proles Odini et Guntrode, una cum sorores nostras Guntine et Adosinde confessas*. Ed. E. SÁEZ, «El monasterio de Santa María de Ribeira», *Hispania*, (1944), pp. 182-184.

herencia, las uniones matrimoniales, las donaciones y las compraventas, refleja, en su constante hacerse y deshacerse, la movilidad que caracteriza al grupo aristocrático. Para la aristocracia altomedieval, el patrimonio es, por una parte, el factor esencial en su conformación como clase dominante y, por otra, el único instrumento que, sirviendo de base material a los grupos de parentesco, permite —inexistentes la estructuración familiar según un criterio agnaticio y, seguramente en relación con ello, la transmisión hereditaria de títulos y cargos públicos— la prolongación en el tiempo de los grupos nobiliarios<sup>26</sup>. Por fin, el dominio de los hombres a través de la tierra poseída es la plataforma desde la que puede aspirarse al dominio de los hombres en representación, usurpación o negación del poder público, de la misma manera que la proximidad —o el enfrentamiento— al centro de ese poder —la monarquía— potencia la expansión patrimonial. La tierra —la riqueza y el poder que de su propiedad dimanan— es un sólido cimiento del rango aristocrático.

La invasión musulmana y la fugaz presencia de árabes y bereberes no significó en Galicia una ruptura profunda con la estructura histórica anterior. Al menos, de manera inmediata. Sólo la incorporación posterior del territorio al reino astur acarrió los cambios —menos drásticos, desde luego, que en las áreas donde se consolidó el asentamiento islámico— definidores de la nueva etapa medieval. En lo que se refiere a la propiedad de la tierra, no se parte de cero en el siglo VIII. Ocurre, sin embargo, que las fuentes —éstas sí, nuevas, precisamente porque surgen de la relación con la monarquía— tienden a reflejar más el cambio —es decir, el ensanchamiento de las fronteras del nuevo reino— que la realidad preexistente. Existe ya un grupo de grandes propietarios; al calor de la expansión asturiana se crearán otros y verán crecer su patrimonio algunos de los antiguos; no es extraño que sean éstos los que con más frecuencia asomen en crónicas y documentos.

Sólo en este contexto cabe señalar la «presura» como la primera fórmula, cronológicamente hablando, de adquisición de bienes patrimoniales. Dos períodos parecen destacar en Galicia, en lo que a importancia de las aprisiones se refiere: la segunda mitad del siglo VIII (reinados de Alfonso I y Fruela I) y las últimas décadas del siglo IX (reinado de Alfonso III). En ambos casos, el fenómeno coincide con intentos expansivos del reino asturiano: las «presuras» del siglo VIII parecen asociadas a la integración de la Galicia nororiental y se localizan en torno a Lugo y en el valle de Sarria<sup>27</sup>; las de la centuria siguiente forman parte del proyecto monárquico de integración de la Galicia más meridional y de la región comprendida entre los ríos Miño y Duero<sup>28</sup>. En las primeras, más limitadas en el espacio, parecen desempeñar el papel

<sup>26</sup> El papel del patrimonio como *ubi consistam* de los grupos aristocráticos es señalado por G. TABACCO, para el caso de la nobleza en el norte de Italia. «La connessione fra potere a possesso nel regno franco e nel regno lombardo». *I problemi dell'Occidente nel secolo VIII. Settimane di Studio del Centro Italiano di Studi sull'Alto Medioevo*, vol. XX, t. I (1973), p. 136.

<sup>27</sup> Es bien conocida, aunque discutida, la actividad del obispo Odoario en Lugo. De la que tuvo lugar en el valle de Sarria se hace eco el documento de donación de Teodenando, del año 902: *Plerique enim manet cognitum eo quod proavus meus condam, nomine Egila, de finibus Spanie una cum uxore et liberis adveniens tempore dive memorie domni Froilani principis, apprehendit ex squalido villam secus fluvium Sarrie, que usque actenus ex nomine filii sui vocata est villa domni Adilani, nam et ceteras in locis aliis tunc apprehendit villas, quarum nomina hic non indigitur scribi*. AHUS, Tombo de Samos, 14v - 15v.

<sup>28</sup> Por una donación del año 883, hecha por Alfonso III a la iglesia de Santiago, sabemos que Romarico Cerva realizó presuras en el entorno de Tuy: *adprehendit plures villas de illa parte fluminis Minei in suburbio tudense*. Ed. LÓPEZ FERREIRO, *Hist. Cat.*, II, ap. XV, p. 30.

principal gentes procedentes de diversas áreas de la Península, en el marco de las adaptaciones subsiguientes a la presencia musulmana; en las segundas, de envergadura espacial mucho más notable, son los aristócratas directamente al servicio de la monarquía los encargados de dirigir el proceso y de convertirse en sus primeros beneficiarios. En cualquier caso, la «presura» no reviste en Galicia el carácter pionero y fundacional que, desde el punto de vista de la ocupación del espacio, tuvo en las semidespobladas tierras de la meseta del Duero; es, más bien, el reajuste ocasionado por el asentamiento de un nuevo dominio político en territorios ya ocupados con anterioridad<sup>29</sup>.

Superadas las primeras fases de este asentamiento, las fuentes ponen al descubierto los cauces ordinarios por los que tiene lugar la conformación del patrimonio territorial. El favor regio, el pago de los servicios prestados<sup>29</sup>, está, desde luego, entre ellos. Servicios prestados en la consolidación de los territorios de incorporación reciente<sup>30</sup> y, sobre todo, en los intentos de mantener en los antiguos el poder del rey. Tal mantenimiento sólo es posible, en esta época, en la paradoja de que el único instrumento que el monarca puede utilizar para imponerse a los nobles son los propios nobles. Paradoja que se plasma en la sucesión de confiscaciones y donaciones<sup>31</sup>. Baste señalar, por su expresividad, el motivo de uno de los favores acordados por Vermudo III: *propter tuo servitio placidum et fidem*<sup>32</sup>. He aquí el objetivo político fundamental. Su problemática consecución actúa como uno de los elementos conformadores del patrimonio nobiliario.

En el hacerse y deshacerse de éste, influye también, y de manera decisiva, la herencia. Tal y como se ha señalado, el sistema de herencia —en este momento, igualitario— favorece la fragmentación del patrimonio familiar, a pesar del freno que puedan suponer la tendencia endogámica, las comunidades patrimoniales de coherederos o la fundación de monasterios familiares. De ahí que la herencia, precisamente en virtud de la generalidad del reparto equitativo entre herederos, presente un carácter, en la mayoría de los casos, complementario en la formación de los grandes patrimonios. Las familias o las ramas familiares en ascenso han de recurrir a otros procedimientos para acrecentar la cantidad de tierra poseída. En primer lugar, a las compras, de cuya importancia relativa se hace eco la donación de Gugina Eriz al monasterio de Ferreira en 929<sup>33</sup>, en la que siete de las trece propiedades entregadas son fruto de otras tantas operaciones de compra realizadas por la donante. Normalmente este tipo de adquisiciones afectan a bienes situados en las *villae* del entorno del núcleo central del patrimonio<sup>34</sup>. En otras ocasiones, sin embargo, denotan una cierta intencionalidad desde el punto de vista de la producción; es ésta la explicación que parecen tener determinadas concentraciones de adquisiciones en áreas especialmente aptas para el cultivo de la vid<sup>35</sup>.

<sup>29</sup> Véase, a este respecto, M.<sup>a</sup> I. CARZOLIO DE ROSSI, «La gran propiedad laica gallega en el siglo XI», *CHE*, LXV-LXVI (1981), pp. 59-112.

<sup>30</sup> Así debe entenderse, por ejemplo, la donación de Alfonso III a Fernando Gudesteiz de dos iglesias a orillas del Limia. AHN, Códices, 976 B, 42v - 43r.

<sup>31</sup> De las cuatro donaciones documentadas de Vermudo III a nobles gallegos, dos provienen de confiscaciones anteriores.

<sup>32</sup> Pub. RUIZ ASENCIO, «Rebeliones leonesas contra Bermudo II», *Archivos Leoneses*, XXIII (1969), p. 235.

<sup>33</sup> E. SÁEZ, «Los ascendientes de San Rosendo», cit., pp. 120-144.

<sup>34</sup> De las 15 compras realizadas entre 920 y 953 por los condes de Présaras, casi la totalidad afecta a propiedades en *villae* situadas en el condado de Présaras. M.<sup>a</sup> C. PALLARES, *El monasterio de Sobrado. Un ejemplo de protagonismo monástico en la Galicia medieval*, La Coruña, 1979.

<sup>35</sup> Obsérvese en el mapa la concentración de propiedades en el tramo central del valle del Miño.



Pero la actividad compradora de los aristócratas —realizada, sobre todo, en detrimento de los pequeños propietarios— no se explica, desde luego, por razones expresables exclusivamente en categorías económicas; la presión ejercida por la gran propiedad se ve reforzada por el papel político de sus dueños, de manera que, junto a la captación de bienes por impago de préstamos<sup>36</sup>, las funciones de poder desempeñadas por los grupos aristocráticos suponen otra vía de ampliación patrimonial, gracias a la entrega de tierras, por parte de los campesinos, como pago de multas o fianzas<sup>37</sup>. Con carácter más general, la potencia económica y política —no distinguir estos dos niveles supondría notables carencias, a la hora de explicar el ascenso o la decadencia de determinadas familias— de los grupos aristocráticos es garantía de protección y de generación de dependencias y enriquecimiento. Clara expresión de ello es el elevado número de donaciones de pequeños propietarios<sup>38</sup>, cuya única explicación, en el caso de la nobleza laica que nos ocupa, es el deseo de seguridad.

Desde los años centrales del siglo X, poseemos información suficiente para conocer con cierta precisión algunos de los grandes patrimonios nobiliarios gallegos. Como rasgos generales definitorios de las cuatro familias cuya base territorial vamos a analizar brevemente, deben señalarse los siguientes: la posesión del título condal<sup>39</sup>, que demuestra la buena relación con la monarquía y el desempeño de la función política, por una parte; por otra, la vinculación de una importante parte del patrimonio a una fundación monástica<sup>40</sup>. Estas tres familias claramente en ascenso en el momento en que las fuentes permiten conocer su patrimonio —están encabezadas por Gutier Menéndez, Hermenegildo Aloitz, Osorio Gutiérrez y Hermenegildo Menéndez—. La primera de ellas —el tronco familiar de San Rosendo— reúne el conjunto de propiedades más importantes de la Galicia de la época; su núcleo central se sitúa en la actual provincia de Orense —en torno a Celanova, a orillas de los ríos Limia y Támega, en tierras del Avia y en la zona de Castro Caldelas—; pero está integrado también por bienes situados en otros lugares de la Galicia actual —entre los ríos Deza y Arnego, en torno a Sarria y Guntín, en la cuenca de Lemos y en la costa, desde Morrazo a las rías altas— y de fuera de ella, en Asturias, El Bierzo, Zamora o el valle del Mondego. El otro gran patrimonio es el constituido por las propiedades del conde de Présaras, con su núcleo central en este territorio —cabeceras de los ríos Tambre, Ulla y Mandeo— y prolongaciones más dispersas hacia las tierras lucenses, la costa norte y los valles del Avia y el Limia. Menor dispersión espacial y también menor volumen alcanzan las posesiones de Osorio Gutiérrez, cuyo patrimonio se extiende por el valle de Lorenzana y otras zonas del noroeste gallego, y las de Hermenegildo Menéndez, con bienes concentrados en Sarria, Parada y Lemos y algunas tierras dispersas en otras zonas de Galicia.

<sup>36</sup> Véanse, a propósito de esto, las páginas que dedica M.<sup>a</sup> C. CARLÉ al estudio del «renovo». «Gran propiedad y grandes propietarios», *CHE*. LVII-LVIII (1973), pp. 34-36.

<sup>37</sup> En 979, Recevera paga a Hermenegildo, conde de Présaras, por un robo cometido por su hijo, *omnem nostram hereditatem*. AHN, Códices, 976 B, 14r-v. Otros ejemplos en M.<sup>a</sup> C. PALLARES, *ob. cit.*, pp. 31 y 32.

<sup>38</sup> Entre los años 916 y 950, el conde de Présaras recibe 16 donaciones de campesinos pequeños propietarios, algunas de las cuales expresan claramente este deseo de protección.

<sup>39</sup> G. TABACCO subraya también la importancia de la proximidad al poder real en el desarrollo patrimonial de determinadas familias del norte de Italia durante las dominaciones lombarda y franca. *Cit.*, pp. 141-145.

<sup>40</sup> Sirva como ejemplo la donación hecha en 978 por Hermenegildo Menéndez al monasterio de Samos de *villa Varzena, ubi monasterium nostrum fundavimus*. AHUS, Tumbo de Samos, 55v - 56r.

Un patrimonio, pues, integrado por un elevado número de propiedades de diversa magnitud y caracterizado por un acusado grado de dispersión, que aparece, ante todo, como el fruto combinado de la herencia y el matrimonio. Buen ejemplo de ello lo constituyen los bienes de Gutier Menéndez y su esposa Ilduara Eriz, resultado de la fusión de las posesiones recibidas en herencia de su padre por Ilduara —en el Bierzo, León, Zamora, zona lucense y orla costera— con las heredadas y ganadas por Gutier en la Galicia meridional y el actual Portugal. Junto a ello y como factor secundario en la explicación de la dispersión, actúa la intencionalidad económica de los propios aristócratas, a la que ya hemos aludido, que convierte determinados enclaves geográficos —valle del Avia, en relación con el cultivo de la vid, zona de Salnés, probablemente en relación con la obtención de sal— en punto de cita de los grandes propietarios.

En este conjunto disperso, determinadas áreas destacan, como ya se ha indicado, por una superior densidad de las propiedades. Tales núcleos patrimoniales suelen coincidir con el marco territorial sobre el que se ejercen o se han ejercido funciones políticas y suelen actuar como elementos ordenadores del conjunto dominial<sup>41</sup>.

En relación con estas áreas de especial concentración, se halla el problema —difícil de resolver por la escasez de información en este sentido— de la localización de la residencia aristocrática. Un aspecto, desde luego, se puede señalar: los nobles grandes propietarios de la Galicia altomedieval no tienen una sino varias residencias. Se sabe, por ejemplo, que Gutier Menéndez vivió en el lugar de Santa Marina —*villa* de Portomarín—, que también residió en una Vilanova cercana a Celanova y se especula sobre posibles casas en Portugal y Asturias<sup>42</sup>. Importa señalar este aspecto, en la medida en que autores como G. Duby<sup>43</sup> ven en la falta de «casa» estable un signo de la no existencia de la idea de linaje y que viene, de este modo, a confirmar las conclusiones del análisis sobre el parentesco. Conviene, sin embargo, tener en cuenta, al mismo tiempo, que ese núcleo central del patrimonio a que nos hemos referido y en el que tiene lugar la fundación de monasterios propios<sup>44</sup>, puede constituir, al menos temporalmente, el centro que garantiza la unidad de gestión en la explotación de las propiedades y, al mismo tiempo, un lugar visible de convivencia para el grupo familiar.

Por lo que se refiere a la puesta en explotación de este conjunto patrimonial así descrito, podemos indicar dos ejes principales de ordenación. Es claro, de una parte, que la mayoría de estas propiedades no constituyen sino pequeñas explotaciones enmarcadas en el cuadro habitual de la organización del espacio propio de la Galicia de la alta edad media: la *villa*, es decir, la aldea<sup>45</sup>. Dentro de ella, los aristócratas son,

<sup>41</sup> Como ejemplo de esta reordenación, citaremos el cambio hecho por Velasco Rodríguez de la *villa* que posee en Nigrán por otra en la zona del Támeaga, donde se concentra una parte de su patrimonio. M. R. GARCÍA ALVAREZ, «Un documento interesante para la historia de Galicia», *Cuadernos de Estudios Gallegos*, XIX, (1959), pp. 355-368.

<sup>42</sup> En 927, Sancho Ordóñez dona a Gutier Menéndez la *villa* de Villare, donde luego edificará el monasterio de Celanova y de ella dice el documento de donación *que est vicina domui vestre Villanovae*. E. SÁEZ, «Notas y documentos sobre Sancho Ordóñez, rey de Galicia», *CHE.*, XI (1949), pp. 76-78.

<sup>43</sup> G. DUBY, *Hombres y estructuras de la Edad Media*, Madrid, 1980, p. 63.

<sup>44</sup> La *villa* de Sobrado, donde los condes de Présaras fundaron su monasterio, constituía, según se desprende de un documento de 952, uno de sus lugares de residencia: *levavimus cevariam in prestatam de casa vestra Superato*. AHN, Clero, Códices, 976B, 36 r.

<sup>45</sup> Véase, a este respecto, M.<sup>a</sup> C. PALLARES y E. PORTELA, «Aproximación al estudio de las explotaciones agrarias en Galicia en los siglos IX-XII». *Actas de las I Jornadas de Metodología Aplicada de las Ciencias Históricas*. Vol. II: *Historia Medieval*, Santiago, 1975, pp. 95-113.

en ocasiones, propietarios de explotaciones mezcladas con otras pertenecientes a propietarios distintos y, en otras, propietarios de o propietarios en todas las explotaciones de una aldea, sin que esto quiera decir que tenga necesariamente lugar la aparición de una única unidad de explotación. Tales explotaciones, desperdigadas en la serie de *villae*-aldeas que registran la presencia de la propiedad de cada grupo aristocrático, son trabajadas por gentes de distinta condición jurídica: se trata, en efecto, de siervos instalados en ellas o, cada vez más a medida que avanza el período que estudiamos, de campesinos libres que entran progresivamente en la dependencia señorial, de acuerdo con una evolución, bien conocida con carácter general, que tiende a eliminar las diferencias reales entre siervos y libres que culminará en los siglos inmediatamente posteriores. La vinculación entre los trabajadores directos y el señor aparece de manera muy difusa en las fuentes; pero el pago de censos<sup>46</sup> y la ausencia total de datos precisos sobre la existencia de prestaciones personales nos ponen en el camino hacia su comprensión.

De otra parte, y junto a esta larga serie de pequeñas explotaciones —una parte de cuyos excedentes se canaliza hacia los grandes propietarios por la vía del pago de rentas—, en el conjunto del patrimonio se destacan algunas explotaciones de mayor envergadura. Los documentos les dan también el nombre de *villae*, pero asociándolo a una realidad distinta de lo habitual. Las descripciones que, por desgracia no con demasiada frecuencia, han quedado registradas en las fuentes, nos presentan, en ocasiones, e, insistimos, utilizando el mismo término *villa*, explotaciones agrarias unitarias que no pueden confundirse, a no ser que se consideren los rasgos generales de su aspecto físico, con las diversas heredades integradas en la *villa*-aldea<sup>47</sup>. Estas explotaciones parecen ser objeto de aprovechamiento directo por parte de sus dueños, mediante el empleo de mano de obra fundamentalmente servil. La localización preferente en los núcleos importantes de los distintos patrimonios y algunas de sus características<sup>48</sup> avalan la hipótesis de su relación con la residencia o residencias de los distintos grupos aristocráticos.

De este modo, el patrimonio aristocrático se configura como un cúmulo de pequeñas y medianas explotaciones diseminadas en un amplio territorio, cuyos excedentes —canalizados a través del cobro de rentas— vienen a sumarse a los obtenidos —merced al empleo de mano de obra servil— en un reducido número de explotaciones más grandes, que actúan como centros ordenadores del conjunto.

Sea como fuere, la ausencia de una fórmula que permita la estabilización en el tiempo de estos conjuntos patrimoniales confiere a la aristocracia altomedieval un rasgo de inestabilidad, que, por otra parte, no puede ser corregido por un sistema de poder que no ha adoptado, por el momento, las fórmulas feudales. Cuando esa transformación tenga lugar, otros grupos sociales estarán en mejores condiciones de aprovecharla.

<sup>46</sup> En el pleito mantenido por el monasterio de Sobrado y los habitantes de *villa Bidualdi*, del año 1001, se señala: *tunc venerunt maiorinos de ipso monasterio et receperunt censuras et usuras de ipsis hereditatibus*. AHN, Clero, Códices, 976B, 52v y 53r.

<sup>47</sup> M.<sup>a</sup> C. PALLARES y E. PORTELA, cit., pp. 101-104.

<sup>48</sup> En la donación de Gugina Eriz al monasterio de Ferreira, las *villae* de Ferreira y Lausatella, caracterizadas como explotaciones unitarias, se sitúan, según se desprende de la fundación del monasterio en ese lugar, en el centro del patrimonio de esta familia.